



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Ley de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Resolución de Presidencia N° 042-2019-IPD/P

Lima, 07 de marzo de 2019

VISTOS: El Informe N° 000215-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001300-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000311-2019-UP/IPD emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 000941-2019-GG/IPD emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000047-2019-OCR/IPD emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Oficio N° 007-2019-IPD/P emitido por la Presidencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Presidente del Consejo Regional del Deporte es designado por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, a propuesta del Presidente del Gobierno Regional;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, dispone que el Consejo Regional del Deporte renueva a sus miembros íntegramente cada tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o designados, según sea el caso, por un período adicional;

Que, el cardinal 8.4.1 del numeral 8.4 de la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR, "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión 01", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P de fecha 02 de marzo de 2018, establece que si el Gobierno Regional no cumple con remitir la terna de postulantes dentro del plazo fijado, será el presidente de la entidad, a propuesta de la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, quien encargará las funciones de la Presidencia del CRD correspondiente, hasta la designación del nuevo titular;

Que, el encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado, procediendo sólo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva; al respecto, dicha figura jurídica posee origen normativo en el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resultando válido colegir que esta figura es propia de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes laborales, lato sensu, es posible, aunque no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen invocado;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, entre otros, a la siguiente acción administrativa de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-IPD/P de fecha 29 de febrero de 2016, la entidad resolvió designar al señor Rene Edgar Checalla Tisnado, Presidente del Consejo Regional del Deporte de Puno (en adelante CRD Puno), a partir del 01 de marzo de 2016 hasta el 01 de marzo de 2019;

Que, a través del Oficio N° 007-2019-IPD/P de fecha 03 de enero de 2019, la Presidencia comunicó al Gobierno Regional de Puno que el periodo de designación del servidor Rene Edgar Checalla Tisnado como presidente del CRD Puno finaliza el 01 de marzo de 2019; motivo por el cual, le solicitó remitir una terna de candidatos para la evaluación correspondiente y posterior designación del nuevo Presidente del CRD Puno, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, su Reglamento y la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR denominada: "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión 1";

Que, en ese contexto y ante la no respuesta por parte del Gobierno Regional de Puno al requerimiento de la entidad, es que la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, a través del Informe N° 000047-2019-OCR/IPD de fecha 19 de febrero de 2019, recomendó a la Gerencia General encargar la Presidencia del CRD Puno al servidor Wili Augusto Luque Cáceres, a partir del 02 de marzo de 2019 hasta la designación de un nuevo titular. Al respecto, la citada Gerencia mediante el Proveído N° 000941-2019-GG/IPD de fecha 25 de febrero de 2019, dispuso a la Oficina General de Administración adoptar las acciones correspondientes para el trámite de la referida encargatura;

Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 000311-2019-UP/IPD de fecha 27 de febrero de 2019, concluyó que el servidor Wili Augusto Luque Cáceres cumple con los requisitos mínimos solicitados en la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR; razón por la cual, recomendó a la Oficina General de Administración que gestione el encargo de funciones de la Presidencia del CRD Puno al citado servidor, en adición a sus funciones como administrador del CRD Puno;

Que, mediante Informe N° 000215-2019-OAJ/IPD de fecha 07 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo dispuesto en el Memorando N° 001300-2019-OGA/IPD de fecha 28 de febrero de 2019, remitido por la Oficina General de Administración, establece que procede la encargatura de funciones de la Presidencia del CRD Puno por cumplir con el marco normativo correspondiente;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y sus modificatorias;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar con eficacia anticipada al 04 de marzo de 2019, las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Puno al servidor Wili Augusto Luque Cáceres, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones como administrador del citado consejo regional, en tanto se designe a un nuevo titular.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los interesados y a las Unidades de Organización del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LOPEZ
Presidente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

